

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 11667, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN, SITO EN PARAJE "EL COTO"

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego la enajenación, mediante subasta, del siguiente bien inmueble, de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, a segregar de la finca registral nº 11677, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mojacar, según detalle descrito en el Proyecto de Parcelación suscrito por los Ingenieros Técnicos Agrícolas Juan José Lozano Sáez y José Luis Ramos Bernabé (PROYME Ingenieros), con visado colegial nº 000059741, de fecha de 19/01/2021:

"RUSTICA: Trozo de tierra de secano y pastos en el paraje "El Coto" de Pocico, T.M de Lubrín, con una cabida de 3 HECATERAS (30.000 M2). Linda Norte parcela 132 del polígono 12 de Lubrín; Sur, parte de la parcela 9008 del polígono 12 de Lubrín; Este, parcela 130 del polígono 12 de Lubrín; y Oeste, parcela 132 del polígono 12 de Lubrín."

Se adjunta como **Anexo I** al presente Pliego: Nota Simple Registral, Certificación Catastral, y Proyecto de Parcelación suscrito por los Ingenieros Técnicos Agrícolas Juan José Lozano Sáez y José Luis Ramos Bernabé (PROYME Ingenieros), con visado colegial nº 000059741, de fecha de 19/01/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NECESIDADES A SATISFACER.

La enajenación del bien responde a la necesidad de obtener recursos económicos que sirvan como fuente de financiación de inversiones previstas en el Presupuesto Municipal de 2021.

CLAUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación será la subasta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLAUSULA CUARTA.- DESTINO DEL IMPORTE DE LA ENAJENACION.

El destino de los ingresos obtenidos por la enajenación del bien se destinará a la financiación de inversiones, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA QUINTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, toda la información relativa a la adjudicación del presente contrato se

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lubrín que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Lubrín (www.lubrin.es).

CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (33.300 €), conforme al informe de valoración emitido por el Jefe de Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de fecha de 23/04/2021. Esta cantidad no incluye los impuestos que legalmente graven la transmisión.

El interesado podrá incrementar al alza el tipo de licitación.

Se rechazará la proposición en el caso de que el precio ofertado sea inferior al indicado como importe de enajenación.

<u>Fiscalidad de la transmisión</u>.- Las transmisiones de fincas no edificables en general y de fincas rústicas en particular está exenta del IVA y sujeta por tanto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (artículo 20 UNO n°20 de la Ley del IVA).

No obstante, cuando el adquiriente sea un sujeto pasivo que actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales y se le atribuya el derecho a efectuar la deducción total o parcial del Impuesto soportado al realizar la adquisición o, cuando no cumpliéndose lo anterior, en función de su destino previsible, los bienes adquiridos vayan a ser utilizados, total o parcialmente, en la realización de operaciones, que originen el derecho a la deducción, dicho adquiriente podrá solicitar la renuncia a la exención, en la forma y con los requisitos determinados reglamentariamente (art. DOS de la Ley del IVA).

En el caso de que el licitador participante considere, del acuerdo con el marco legal vigente, que tiene derecho a renunciar a la exención del IVA por la transmisión del bien, deberá indicarlo mediante declaración responsable en el momento de presentación de la oferta.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, resulta ser la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

Podrán celebrar contratos patrimoniales con este Ayuntamiento las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, especialmente las normas de capacidad para celebrar contratos en general y, en particular, el contrato de compraventa.

No podrán celebrar contratos patrimoniales las personas físicas y/o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 y ss. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

No podrán tomar parte en las mismas, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1459 del Código Civil. Asimismo, no podrán participar en el procedimiento de venta las personas físicas o jurídicas que

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, para participar en el procedimiento de enajenación deberá constituirse garantía por importe del **5 por 100** del tipo de licitación fijado.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas admitidas por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula DECIMOSEXTA del presente Pliego, no llegara a otorgarse la escritura pública de compraventa del bien por cualquier causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento de Níjar procederá a la incautación de la garantía prestada. También será incautada la garantía si el licitador retira injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía constituida por el licitador quedará en poder del Ayuntamiento de Lubrín, afecto al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta el otorgamiento de escritura pública y el pago de los tributos y gastos que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1.- Forma y plazo de presentación de las ofertas.

FORMA: La presente licitación tiene carácter electrónico. La FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA será SOBRE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL, disponible en la sede electrónica: www.lubrin.es (margen izquierdo), o bien en el enlace directo: totaleginComponent&fkIdioma=ES

Ver manual para la presentación de sobres electrónicos cerrados en el sistema de la RPC V.1-7 en el siguiente enlace: (Especial atención a la página 11, para la PRESENTACIÓN y obtención de justificantes. El manual elaborado por la Diputación de Almería detalla el mismo procedimiento que se emplea para este Ayuntamiento).

http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

PLAZO: El plazo de presentación de las ofertas será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Sólo se admitirán las proposiciones presentadas mediante sobre electrónico a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Lubrín. No serán admitidas las presentadas mediante

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





instancia/solicitud general a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Lubrín, ni las presentadas por fax o correo electrónico.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Inscripción OBLIGATORIA en el Registro de Terceros-Apoderamientos:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros-Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección de correo electrónico que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas).
 Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de personal jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la Oficina Virtual de la sede electrónica: www.lubrin.es (margen izquierdo: Acceso Oficina Virtual), o bien en el enlace directo: http://ov1.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4059&tercero

10.2.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán DOS SOBRES ELECTRÓNICOS, señalados con las letras A y B.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente, debiendo presentar las empresas cuyos documentos figuren en un idioma diferente al castellano toda la documentación debidamente traducida.

Contenido de los sobres:

- SOBRE ELECTRONICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE ELECTRONICO B: OFERTA ECONÓMICA

La documentación a incluir en cada sobre electrónico será la siguiente:

SOBRE ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Este sobre deberá contener:

a) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





S	e presen	tará	conf	forme	al	siguient	te moc	lelo:
---	----------	------	------	-------	----	----------	--------	-------

Se presentará conforme al siguiente modelo:				
«MODELO DE DECLA	ARACIÓN R	ESPONSABI	Œ	
D/D ^a , con	domicilio , n.º,	a efectos con NIF	de n.°	notificaciones , en
en, representación de la Entidad, su participación en el procedimiento de ENA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA RE AYUNTAMIENTO DE LUBRIN, SITO EN PA	AJENACION EGISTRAL N	I MEDIANTI I° 11667, DE	E SUBA	STA DE UNA
DECLARO RESPONSABLEMENTE:				
1 Que manifiesto mi interés y conformidad a	participar e	n el procedin	niento de	e enajenación.
2 Que dispongo de capacidad de obrar con procedimiento de enajenación.	n arreglo a	las normas	civiles p	oara concurrir a
3 Que no me encuentro incurso en ninguna la Cláusula OCTAVA del Pliego que rige la en		biciones de c	contratai	r a que se refier
4 Que me encuentro al corriente en el cum Seguridad Social, impuestas por las disposicio			ones tril	butarias y con le
5 Que conozco y acepto en todos sus términ condiciones de la venta que en el mismo se co		que rige la e	najenac	ión, así como la
6 Que he podido comprobar y conocer la co bien objeto de enajenación, cuyo estado actuc cualquier reclamación que, en caso de resu aquellos conceptos.	al conozco y	acepto, reni	unciando	o expresamente d
7 Que la dirección de correo electi	rónico en	que efectu	ar notij	ficaciones es
8 Que me compromete a acreditar la poses referencia en la presente declaración, en caso contrato o en cualquier momento en que sea r	o de que sea	propuesto c		
Y para que conste, firmo la presente declaraci	ión.			
En	irma,			
Fdo.:		»		
b) Resguardo acreditativo de haber coi			· impor	rte de 1.665 €

[equivalente al 5% del valor de tasación del bien]

SOBRE ELECTRÓNICO B: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa				





$\ll D/D^a$,	con	domici	ilio	a	efecto.	s de	notifica	aciones
en, representación de la Entidad		, n.º	,	con	NIF	n.º		, en
representación de la Entidad			, con	ı NIF	n. o _		, er	ıterado
del expediente de ENAJENACIÓN	MEDI	ANTE S	SUBA	<i>STA</i>	DE	UNA	PORCIÓ	DE
TERRENO DE LA FINCA REC	<i>GISTRA</i>	$1L N^o$	1160	57, I	DE	TITUL	ARIDAD	DEL
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN, SITO	ENPA	ARAJE"	EL C	OTO	", hag	go cons	tar que c	onozco
el Pliego que sirve de base al contr								
licitación y comprometiéndome a la	adquis	sición de	el bie	n obj	ieto a	le enaj	enación,	por el
siguiente precio, impuestos e.	xcluido	os:						euros
(ϵ) [indicar el pred	cio ofei	rtado en	núme	ero y l	etra].			
REGIMEN FISCAL: (Márquese la opc SI se solicita la renuncia a la exer empresario o profesional a efectos de soportado en función del destino p responsablemente, a los efectos oportu	nción a el IVA, revisib	del IVA e , con de	en est recho	ta ope o a la	dedi	ıcción	total del	Impuesto
□ NO se solicita la renuncia a la responsablemente, a los efectos oportu		ón del .	IVA (en es	ta op	eració	n; lo qu	e declaro
En								
	F	Firma,						
Fdo.:		Tirma,		»				

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa

La Mesa de Contratación se constituirá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lubrín, que podrá ser sustituido por un concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Dos funcionarios municipales designados por la Alcaldía-Presidencia.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

<u>CLAUSULA DECIMOSEGUNDA- APERTURA Y EXAMEN DE LA PROPOSICION PRESENTADA.</u>

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa (Sobre Electrónico nº A).

Si fuera necesario se concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación administrativa.

Si toda la documentación estuviera correcta o no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura del Sobre Electrónico nº B, relativo a la oferta económica.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si alguna de las ofertas económicas presentadas no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, el precio ofertado fuera inferior al establecido como importe de la enajenación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Asimismo, será desechada la oferta en caso de que la oferta económica no vaya debidamente firmada. En caso de discordancia en el precio ofertado en número y letra, prevalecerá este último.

La documentación del interesado deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de que la oferta económica no contenga pronunciamiento alguno respecto a la exención del IVA, será requerido para que en el plazo de 3 días hábiles cumplimente este aspecto, siendo desechada la oferta en caso contrario.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe inferior al tipo de licitación indicado en la Cláusula SEXTA.

CLAUSULA DECIMOTERCERA- PUJA A LA LLANA.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, celebrada la subasta si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de puja a la llana. La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida.

Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

<u>CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.</u>

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa				





1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2°. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentaran poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberán aportarse certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Municipal (este último se recabará de oficio por el propio Ayuntamiento). Asimismo deberá aportarse certificación acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario; simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





El Ayuntamiento de Lubrín, se compromete a trasladar la propiedad de la parcela mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del plazo máximo de 60 días naturales desde la notificación de la adjudicación. Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir ante el Sr. Notario el día y hora señalado a tales efectos, previo requerimiento municipal a tal fin.

En el supuesto de que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

Una vez formalizado el contrato en escritura pública, previo pago del precio del remate, y de los tributos y gastos que correspondan, se devolverá al adjudicatario la garantía prestada.

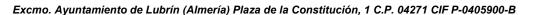
<u>CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE</u> LA ENAJENACIÓN.

- 1.- El adjudicatario está obligado al pago del precio ofertado.
- 2.- El pago del precio ofertado por el adjudicatario, así como en su caso el IVA correspondiente, será abonado, mediante transferencia a la c/c municipal que se señale al efecto, con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa.
- 3.- Asimismo, el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso los de carácter fiscal, así como cualquier otro que genere el procedimiento de transmisión de la propiedad del bien, obligándose el comprador a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Lubrín primera copia debidamente inscrita. Igualmente, estará obligado a la presentación de la escritura en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta el abono de dichos impuestos.
- 4.- Como consecuencia de la enajenación, el Ayuntamiento de Lubrín se compromete a transmitir la propiedad y posesión del bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código civil, y demás previstos en el presente Pliego.
- 5.- El inmueble se transmite como "cuerpo cierto", con arreglo a lo previsto en el art. 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran afectarle, manifestando el comprador adjudicatario que ha podido comprobar la completa situación física, jurídica y urbanística del bien objeto de enajenación, que conoce y acepta, adquiriéndose como cuerpo cierto, y renunciando expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 1475 y 1485 del Código Civil, al derecho de saneamiento por evicción y por vicios ocultos que pudiere formular por razón del estado de las mismas.
- 6.- Desde el momento de la formalización de la escritura pública de compraventa, el comprador queda obligado al abono de los gastos generales ordinarios y extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades no individualizados o no susceptibles de individualización, así como de cualquier otro gasto que se origina por la propiedad, disfrute y utilización del inmueble.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56		
Observaciones		Página	9/11		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







El presente contrato tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, tal y como establece el artículo 9.2 de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, así como la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

En Lubrín, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde Presidente,

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho.

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I: NOTA SIMPLE REGISTRAL, CERTIFICACION CATASTRAL Y PROYECTO PARCELACIÓN.

Código Seguro De Verificación	MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	03/06/2021 09:15:56
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQPOLZcX/2AasHsobR7kXQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

